



Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

16 OCT. 2019

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 109/19, y los Convenios Marco de Colaboración y Específico suscriptos entre Milenio Tecnológico Estrategias Educativas Asociación Civil y esta Defensoría del Pueblo.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 12 de julio del año en curso, Milenio Tecnológico Estrategias Educativas Asociación Civil y esta Defensoría del Pueblo, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración, con el objeto de crear entre las firmantes, vínculos de colaboración institucional a fines de llevar a cabo actividades destinadas a la implementación de programas conjuntos, que guarden relación con sus actividades habituales y que se encuentren enmarcados dentro de la órbita de sus competencias, instrumentando en todo momento políticas tendientes al logro y mejor resultado y optimización de los objetivos propuestos.

En el marco de dicho instrumento, en idéntica fecha también suscribieron un Convenio Específico con el objeto de potenciar la promoción, cultura, defensa y protección de todos los derechos involucrados.

Asimismo las firmantes acordaron diseñar un Programa de Cooperación Técnica, el cual incluirá, entre otras, las siguientes acciones: 1) asistencia técnica recíproca para el tratamiento de temas inherentes a la defensa y protección de los derechos humanos y demás derechos que asisten a las personas, el intercambio de información, documentación técnica y bibliográfica de mutuo interés, 2) diseño de proyectos que permitan a las partes trabajar en red sobre temas de interés común, en especial en asistir y defender los derechos y la seguridad ciudadana, y diseño de estrategias y organización de campañas de promoción sobre los mecanismos nacionales, provinciales y municipales de protección de los derechos e intereses comunes a las partes, 3) promoción de la legislación y las prácticas nacionales y provinciales, en armonía con los instrumentos internacionales de derechos humanos, para lograr su efectiva aplicación, y 4) desarrollo de planes de capacitación y formación profesional a personal de empresas públicas, privadas o mixtas, a entes educativos públicos o privados, instituciones educativas y culturales, convenios con universidades nacionales o privadas para realizar congresos y actividades afines.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1º.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, los Convenios Marco de Colaboración y Específico suscriptos con Milenio Tecnológico Estrategias Educativas Asociación Civil.

Artículo 2º.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización de los instrumentos anteriormente mencionados.

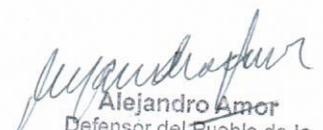


Artículo 3°.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN N° 142 / 19


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.

